



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 - 2015

La Molina, 10 JUN 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: Los Informes N° 489-2013-MDLM-GAF-SGRRHH y N° 122-2015-MDLM-GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 061-2015-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 279-2015-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, relacionados a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 43° de la precitada Ley dispone que, mediante Resoluciones de Alcaldía, se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley, señala que las entidades públicas comprendidas en su ámbito, deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil, de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años, lo cual se efectuará en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y de acuerdo a las directivas que ésta implemente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE del 27 de setiembre del 2013, se aprueban los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, siendo de aplicación obligatoria a partir de la vigencia de los Reglamentos de la Ley N° 30057;

Que, con fecha 13 de junio del 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria prescribe la conformación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;

Que, el punto 3 de los citados lineamientos, dispone en la etapa de preparación de la entidad, la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en las instituciones públicas inmersas en los alcances de la Ley N° 30057, la misma que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, que en representación de la entidad coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, el literal d) del punto 3, de los lineamientos mencionados, determina que la precitada Comisión, debe estar conformada por: un representante del titular de la entidad, el Secretario General o el Gerente General o quien haga sus veces, el jefe del área de Recursos Humanos, el jefe del área de Planificación y Presupuesto, y un representante del área de Administración;



